

DECRETO No. 050

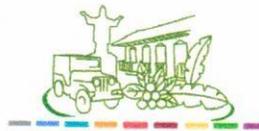
06 de octubre de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD DE BELALCAZAR CALDAS"

El alcalde del municipio de Belalcázar Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las otorgadas en el artículo 315, numeral 2 de la constitución nacional, el artículos 91 de la ley 136 de 1994, la ley 1523 de 2012 "por la cual se *adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el sistema nacional de gestión de riesgo desastres y se dictan otras disposiciones*", y

CONSIDERANDO:

1. Que según la ley 1523, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, localidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
2. Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con l gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
3. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada, para garantizar la gestión del riesgo en el país.



4. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada, para garantizar la gestión del riesgo en el país.
5. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
6. Que es deber de las autoridades municipales y entidades del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgos mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.
7. Que es deber de las autoridades municipales y entidades sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
8. Que el alcalde municipal como jefe de la administración local, a través de consejo municipal para la gestión del riesgo o en su defecto el secretario de gobierno tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión de riesgo de desastres en su respectivo municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de panificación bajo su responsabilidad.
9. Que mediante el decreto número 32 del 1 de diciembre del 2016 se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Belalcázar como la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, y de manejo de desastres y calamidad pública.
10. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece "Planes de Gestión del Riesgo de Desastres". Los tres niveles del gobierno formularan e implementarán planes de gestión del riesgo de desastres para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.
11. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: planes departamentales, distritales, municipales y de gestión del riesgo y de estrategias de respuesta. Las autoridades



departamentales, distritales y municipales formularan y concertaran con sus respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, un Plan Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres y una Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional el plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde según el caso un plazo no mayor a noventa días (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1: Los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias de Respuesta Departamentales, distritales y municipales, deberán considerarse las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2: Los programas y proyectos de estos planes se integran en los planes de ordenamiento territorial, manejo de cuencas y desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

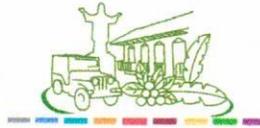
12. El municipio de Belalcázar Caldas presenta alta vulnerabilidad y amenaza por riesgo derivados de fenómenos existentes en escenarios como deslizamientos y/o movimientos en masa, incendios estructurales, avenidas torrenciales, vientos fuertes y sismos, entre otros de tipo natural derivado de las características propias del municipio y los efectos hidrometeorológicos, los cuales afectan al hombre en todas sus edades, animales domésticos y de uso económico, la flora y fauna del municipio y recursos naturales en general, a los bienes físicos construidos privados y colectivos de uso particular, social o económico.

En virtud de lo expuesto, la alcaldía municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: adóptese e impleméntese el *Plan municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres*, como instrumento legal indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Belalcázar Caldas vulnerables ante los fenómenos de riesgo del municipio. Texto que es documento soporte para el presente decreto.

Parágrafo: el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres- **CMGRD** y la administración municipal adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar mediante *actualizaciones anuales*, los escenarios de riesgo y acciones de



conocimiento, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenacen el territorio municipal, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres- **UDEGER** y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran con actores sociales.

ARTICULO DOS: El objetivo general de Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres-**PMGRD** de Belcazar Caldas, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del **CMGRD** será: *formular, fortalecer y poner en marcha el plan de gestión de riesgos de desastres, que permita coordinar las tareas de conocimiento, reducción y manejo de desastres para los posibles fenómenos amenazantes presentes en el municipio de Belalcázar a través de acciones que contribuyen al cumplimiento de los procesos de la política de gestión de riesgos de desastres reduciendo así la amenaza, la exposición y/o vulnerabilidad de la comunidad ante posibles eventos de desastres.*

ARTÍCULO TRES: Los objetivos específicos del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Belalcázar, han sido determinados así:

- Revisar y actualizar los estudios de identificación de amenazas, vulnerabilidad, y riesgos de desastres priorizados por el municipio, de tal forma que se avancen significativamente en su conocimiento.
- Definir el panorama de riesgos de Belalcázar.
- Fomentar en la comunidad el espíritu de participación y solidaridad en la prevención de desastres y solución de problemas en la misma.
- Prevenir la ocurrencia de riesgos por fenómenos naturales y antrópicos, identificando y emprendiendo las acciones de prevención y mitigación, abordados en la caracterización de escenarios de riesgo.
- Minimizar los factores de vulnerabilidad y amenaza, daños y perjuicios a la estructura, social, educativa, institucional y económica, como consecuencia de una emergencia a la interrupción de actividades en el caso de que llegara a suceder.
- Desarrollar e implementar herramientas de comunicación del riesgo con el fin de informar a la población, generando toma de conciencia de manera responsable y una conciencia participativa y activa.



- Fortalecer las instituciones locales dedicadas a la prevención de desastres, en cuanto a recursos humanos y materiales para lograr que la comunidad preventiva se apropie de los procesos y la gestión local del riesgo.

ARTÍCULO CUARTO: las instancias de dirección, coordinación y orientación, del PMGRD de Belalcázar, según lo dispuesto en el 15 de la ley 1523 del 2012, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades, privadas y comunitarias en ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

- El consejo municipal para la gestión del riesgo de desastres, presidido por el alcalde municipal.
- El comité municipal de conocimiento del riesgo.
- El comité municipal de reducción del riesgo.
- El comité municipal de manejo de desastres.

ARTÍCULO QUINTO: las acciones incluidas en el PMGRD son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo

ARTÍCULO SEXTO: el presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Belalcázar caldas, a los seis (06) días del mes de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHAIR DE JESÚS ÁLVAREZ
Alcalde municipal

Proyecto: Diana Sanchez.
Ing. Ambiental